GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

CONVENIO N° 01 -2018-GR.CAJ/GGR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

GOBIERNO REGIONAL Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL Cajamarca MAD EXPEDIENTE N° 4223867

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran los siguientes partes:

- **EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20453744168, debidamente representado por Ing. Abner Rubén Romero Vásquez, identificado con DNI N° 40998165, designado según RER N°81-2018-GR.CAJ/P., con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet 351 – Urbanización La Alameda, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca, a quien en adelante se le denominará: **"GR-CAJ"**; y

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA V°B° GERENCIA GENERAL

- **NATURE AND CULTURE INTERNATIONAL (NCI)**, con RUC. N° 20484217506, debidamente representado por su Director Ejecutivo Sr. Alexander More Cahuapaza, identificado con DNI N° 40307862 según poder inscrito en el asiento N° D00003 de la partida electrónica N° 11024982, con domicilio legal para estos efectos en calle las Orquídeas K-21 Urb. Santa María del Pinar, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, que en adelante se denominará **NCI.**

GOBIERNO REGIONAL V° B° Director Regional de Asesoría Jurídica CAJAMARCA

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 DEL "GR – CAJ"

El **"GR-CAJ",** de acuerdo a los dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es el órgano promotor del desarrollo ***en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales,*** con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

GOBIERNO REGIONAL V°B° Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente CAJAMARCA

Es el órgano de gobierno de la región, de acuerdo a las competencias, atribuciones y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, y su Modificatoria Ley N° 27902, Ejerce autoridad Jerárquica y administrativa sobre todas las unidades orgánicas y dependencias que integran su estructura orgánica. Mantiene relaciones de coordinación con los Ministerios, Organismos del Gobierno Central, Organismos Descentralizados Autónomos, El Poder Judicial, otros Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Universidades, Institutos superiores, Colegios Profesionales, Centros de Investigación y otros organismos de desarrollo Regional.

1.2 DE NCI

DIRECTOR EJECUTIVO NCI-PERÚ

NCI es una organización internacional sin fines de lucro creada bajo las leyes del Estado de California, USA. **NCI** está reconocida por el Estado Peruano como entidad de cooperación internacional por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (Resolución Directoral 261-2016/APCI). **NCI** trabaja por el desarrollo sustentable y por la conservación de la diversidad biológica en Latinoamérica, y en el Perú,

cuenta con oficinas administrativas en las regiones de Piura, Amazonas, Cajamarca, Loreto, San Martín, Huánuco, Ucayali y Lima. **NCI** ha focalizado su intervención en sitios prioritarios para conservación, siguiendo líneas estratégicas como la investigación, el apoyo a la gestión y/o creación de áreas protegidas y el desarrollo comunitario.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias
- Ley N° 27783 Ley de bases de la Descentralización
- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, que aprueba el Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

El presente convenio tiene por objetivo establecer el marco de cooperación interinstitucional a fin de realizar actividades conjuntas para la elaboración de los expedientes técnicos que contengan propuestas de áreas de conservación en función de los sitios prioritarios identificados en la Zonificación Ecológica y Económica.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 El "GR-CAJ", se compromete a:

- Liderar las coordinaciones e incidencia con organismos competentes, para la elaboración y gestión de los expedientes técnicos para el establecimiento de las modalidades de conservación priorizadas.
- Brindar a NCI toda la información respecto a la ejecución presupuestal trimestral vinculada a las acciones en el marco del SIRECC como contrapartida para garantizar el apoyo técnico y financiero de NCI.
- Brindar apoyo logístico, en las diferentes salidas de campo para la coordinación de talleres, cartas de respaldo al equipo técnico y otras actividades donde se requiera presencia del Gobierno Regional.
- Difundir y comunicar a la opinión publica las actividades y logros del Proyecto a través de los medios de difusión del GOBIERNO REGIONAL.

4.2 NCI, se compromete a:

- Brindar asistencia técnica de gabinete y campo al equipo técnico del GORE-CAJAMARCA.
- Coordinar acciones para concretar el establecimiento de: Tres (03) Áreas de Conservación Regional: a) Bosques Secos del Marañón, b) Bosques El Chaupe, Cunía y Chinchiquilla, y c) Páramos y Bosques Montanos de Jaén y Tabaconas; y reconocimiento de cuatro (04) Áreas de Conservación Privada con las comunidades campesinas en: a) San Felipe, b) San Miguel de Tabaconas, c) Cujillo y d) San Gregorio.

- Conforme a las propuestas de áreas de conservación regional y/o privada luego de las coordinaciones con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca propondrá la suscripción de convenios específicos.

4.3 Ambas partes, se comprometen a:

- Cumplir cabalmente con las responsabilidades y/o actividades descritas en los párrafos anteriores, en la forma más diligente posible, procurando la mayor eficiencia.
- Trabajar de manera conjunta todo material informativo de las áreas de conservación para su difusión y comunicación.
- Realizar gestiones conjuntas necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder concretar los objetivos propuestos.

CLAUSULA QUINTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.

Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionado la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio Gobierno Regional de Cajamarca – Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente (RENAMA) y Nature and Culture International (NCI)".**

Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLAUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.

CLAUSULA SETIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios comunicados por escrito al domicilio de la parte afectada
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor a treinta (30) días y explicando las razones que motivan la decisión de resolución.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por algunas de las partes.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de dos (02) años, renovables por un periodo similar.

Las modificaciones a las cláusulas del presente convenio, así como a su duración se efectuarán por la correspondiente adenda debidamente suscrita por ambas partes.

CLAUSULA NOVENA: ARBITRAJE

Las partes acuerdan que todo litigio o controversia, derivados o relacionados con este acto jurídico, será resuelto mediante arbitraje, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Piura, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco las partes podrán suscribir Convenios Específicos, conforme a las necesidades y acuerdos de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: COOPERACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ADICIONAL

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a brindarse mutuo apoyo en la medida de sus posibilidades y capacidades presupuestales y logísticas; así como aunar esfuerzos para la obtención de financiamiento y asistencia técnica adicional a través de alianzas estratégicas con otras instituciones interesadas en apoyar la gestión de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello la buena fe y común entendimiento de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las clausulas establecidas en el convenio en fe de lo cual suscriben cuatro (04) ejemplares originales, al 17 día del mes octubre del dos mil dieciocho.

Ing. Abner Rubén Romero Vásquez
Representante del GR-CAJAMARCA

Blg. Alexander More Cahuapaza
Director Ejecutivo NCI-PERU